

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

22 ABR 2021

REF: N° 1100140030202013-00810-00

En atención al informe secretarial visible a folio 1247 de este cuaderno, téngase en cuenta que la parte interesada canceló las expensas ordenadas en el numeral segundo del auto de fecha 19 de marzo de 2021, necesarias para el estudio de la apelación propuesta. No obstante, se deja constancia que la reproducción del expediente no se ha logrado adelantar dentro del término otorgado debido al volumen de las piezas procesales y a la falta de la prestación del servicio de fotocopiado por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – DESAJ.

Debe precisarse que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia de manera virtual, la cual ha dependido especialmente del escaneo de expedientes, labor que ha sido realizada por el recurso humano del despacho, sin que el Consejo Superior de la Judicatura haya prestado a colaboración para la digitalización de los más de 1.528 expedientes que cursan en esta Sede Judicial. Lo anterior, en vista de las condiciones especiales que afronta el país debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento.

Por lo anterior, estima el despacho necesario precisar que el lapso dispuesto en el numeral quinto del proveído antes referido, empezará a contarse una vez el expediente se encuentre fotocopiado y/o digitalizado, y efectuado lo anterior, será remitido al superior para resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ